

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 25000-23-25-000-2011-00535-02
Demandante: Harold Eugenio Iguarán Ballesteros
Demandado: Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia del 15 de diciembre de 2020¹, que revocó la sentencia proferida el 24 de agosto de 2017² por la Subsección E de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría de la Subsección, liquídense los gastos del proceso y devuélvase el remanente si hubiere lugar a ello.

Archívese el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección F
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

¹ Folios 223 a 229.

² Folios 159 a 178.

El auto anterior se notifica a las partes por Estado
Nº. 01 de fecha 21 ABR. 2022
Oficial Mayo [Firma]